rentas que se arrienda por mayor como enlas q se arrieda por menor en vn prido. Pero si alguno quesiere pujar juntamente los dichos partidos ates q sea dado el dicho repartimiero o reptimieros por el primero ponedor que los pueda pujar quie quisiere e faga reptimiero el q assi pujare la tal renta o rentas alos terminos: enla manera ql primero ponedor la auía de faser segun enesta ley se cotiene e declara.

Lev.li.

TO trofi por quato nos es fecba relación q algunos recabbabores mavos res a menotes enla nueltra corte o fuera della a otras pionas fase fraudes z ligas pa que alquos no arreven min pujen las nras reras afienla nra coz te por mapor como fuera della por menor; delo qla nos fe fique defernicio ? diminució en nías retas. Porebe tenemos por bien a madamos q qualder que lo fisiere a fuere en confejo dello q pieroa todos fus bienes: a q fean pa la nfa camara. t q fi fuere cocejo q paque lo quel arrendados preftare por la dicha renta sependo moderada la protestació. E q si los corregiocres ralcal des tregidores delas cibdades tvillas tlogares donde lo fufo dicho fisies ren fueren requeridos por nios arredadores a recabdadores mapores o me nozes o otro alquier que cargo tenga poz nos de faser las dichas retas a fa ga pesquisa sobre la dicha fabla e liga q sean renudos dela faser luego so la bicha pena. E si por ella fallare alguos culpates q luego faga execució ene llos ven fue bienes por las dichas proteffaciones. Otrofi por quato nos es fecba relacion que algunas plonas viene ante los bichos nios cotados res mapozes a arredar a pujar alguas retas a otros q las tiene pueffas en mecio o las tenta primero fabla con los que vienen alas pujaro las ban pu iado. E les prometen a dan dadinas a intereffes porque no las pujen nin fablen enel arrédamiero dellas: z se abiene con los que las tiene puestas en mecio T pujadas por les dar T tomar alguna parte delas dichas rentas co ellos:poz lo ql los que las quiere pujar o ellos mesmos se retraen dlo faser de que a nos fe recrefce deferuicio: zenlas dichas rentas menofcabo pozen de queriendo enello remediar. Dedenamos p defendemos que ningão no fea ofado de efforuar a otro d pujar qualquier renta quel touiere pueffa en precio o pujado en qualquier manera:min los que comecare a fablar en algunas rentas deren delas pujar por fraudes o lígas:nin por dadinas ni in tereffes que les fea dados ni prometidos de qualquier glidad que fea: fo pe na q los q lo cotrario fiziere affi los pnos como los otros piero a la ineptad be fus bienes: 7 fea la meptad offa pena pa la nueftra camara: 7 la otra mep tad pa el accusador viues que las jusque por mertad. E de mas defto pier va qualesquier prometidos que outeren ganado enlas dichas retas z cada vna dellas affi los vnos como los otros. E los nueftros contadores mapo res les puedan quitar la renta para nos fi entendieren que es coplidero a nueftro feruicio. E affi fe entienda enlas mueftras rentas por menos fepedo querado ante los nueffros contadores mapores a determinado por ellos:a enlas otras nueftras retas qualefquier derando libertad alos dichos nue ffros contadores para que puedan dar licencia a algunas personas que no

Que ningão faga fraude ni liga culas rentas fo cierta pena : e que no efforme a otro q quifiere pujar fo cierta pena.